

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	7) pesetas
Semestre	13) —
Año	24) —
Ayuntamientos de la Provincia, año	20) —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Las números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, cinco pesetas.

Los insertados en el «Parte no oficial» devengarán a razón de nueve pesetas por línea o fracción. Conforme a la Ley del Timbre, cada recibo-matriz se reintegrará con el timbre móvil que le corresponda por cuantía, y otro de 3 pesetas de tasa provincial, cuyos importes serán cargados en el respectivo recibo.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán de bono o cuando haya persona en la capital que los pague.

Los anuncios se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, exceptuándose, según está prevenido, la autoridad militar.

Todo anuncio acompañará un ejemplar del Boleín Oficial, como comprobante, siendo de pago los demás que se soliciten.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boleín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boleín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boleín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

Ministerio de la Gobernación

Resolución de la Dirección General de Administración Local por la que se adjudican Intervenciones en propiedad a los Interventores procedentes de la Administración municipal de Marruecos.

Excmos. Sres.: De conformidad con el artículo 19 de la Ley de 27 de diciembre de 1956 y con la resolución de este Ministerio de 15 de octubre próximo pasado (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre), esta Dirección General ha resuelto:

1.º Adjudicar en propiedad a los Interventores de categoría especial procedentes de la Administración municipal de Marruecos, y con efectos de 1 de diciembre de 1957, las Intervenciones de Fondos de los siguientes Ayuntamientos:

1. D. Enrique Difort Navarro.—Tazona (Zaragoza); y

2. D. Natalio García y García.—Vega de San Materio (Las Palmas).

2.º Los Secretarios de los indicados Ayuntamientos darán posesión a los interesados automáticamente de oficio de las plazas que se les adjudican, con efectos desde la citada fecha de 1 de diciembre de 1957, pero los citados Interventores no devengarán haber alguno con cargo al presupuesto del Ayuntamiento respectivo, sino desde el día siguiente a la fecha en que cesen en su comisión de servicio en Marruecos.

3.º Desde la fecha de su cese en la comisión de servicio en Marruecos, los interesados dispondrán de un plazo de sesenta días hábiles para incorporarse de modo efectivo al servicio del Ayuntamiento a que quedan adscritos.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y el de los Ayuntamientos afectados.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1957.—
El Director general, José-Luis Moris Marrodán.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de Zaragoza y Las Palmas.

(Del «B. O. del E.» núm. 312, de fecha 14-12-1957).

SECCION QUINTA

Núm. 6.686

Junta Provincial de Beneficencia

Fundación de D.ª Catalina Ruimonte

Por esta Junta se hace la consignación de dotes para matrimonio o religión entre parientes de la fundadora y, a falta de ellas, para doncellas del lugar de Lecinena, convocando en primer término a las que, por razón de parentesco con dicha señora, se crean con derecho a los expresados beneficios, a fin de que dentro del plazo de quince días, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», presenten sus solicitudes, documentadas, en la Secretaría de esta Junta (sita en Agustina Simón, número 2, entresuelo) en los días hábiles y horas de oficina.

Para el caso de que no solicite ninguna pariente, o de que las solicitudes presentadas por éstas sean desestimadas por la Junta por no corresponder a las líneas llamadas por la fundadora, se convoca a iguales efectos y por los mismos plazos a las doncellas de Lecinena que tengan

proyectado contraer matrimonio o ingresar en religión, para que en igual forma presenten sus solicitudes en los días y horas hábiles citados, ajustándose la concesión, si a ello hay lugar, a las siguientes condiciones:

1.ª Para solicitar la dote es circunstancia precisa que las doncellas pretendientes sean nacidas y bautizadas en Lecinena e hijas de vecinos o habitantes en dicho lugar; que lleven por los menos tres años continuos de residencia, o que, a falta de estas circunstancias, hubiesen fallecido y sido enterrados en el término municipal.

2.ª El importe de la dote para matrimonio es de 235'28 pesetas, y el de religión, el doble de la cantidad anterior.

3.ª Las dotes serán concedidas por el orden o preferencias siguientes:

A) Las apellidadas Ruimonte.

B) Las apellidadas Latás.

C) En defecto de éstas, y para el resto de las solicitudes, se observará el orden de pobreza.

4.ª No se pagará el importe de la dote hasta que las dotadas justifiquen haber oído la misa nupcial o profesado, teniendo obligación de mandar celebrar por el alma de la fundadora y sus difuntos una misa cantada del Santo o de la fiesta del día en la iglesia de Lecinena y de satisfacer de su peculio, por caridad de la misma, veinte sueldos a los Vicarios o Beneficiados de dicha parroquia, según época, que habrán de presentar para percibir el importe de la dote.

Se hace constar que las dotes consignadas caducan al año de su concesión si dentro de él no se casan o profesan las dotadas, y que tanto las instancias como la certificación de bautismo y demás documentos que se acompañen serán reintegrados con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

La circunstancia a que se refiere el apartado C) del número tercero deberá acreditarse con informe de los señores Alcalde, Juez municipal, y, en caso de discordia, dirimirá el señor Cura Párroco de la localidad.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 13 de diciembre de 1957. El Gobernador civil, Presidente, José-Manuel Pardo de Santayana.

Núm. 6.687

Fundación de D.ª María Berdún

La Junta Provincial de Beneficencia, a la que se halla confiado el Patronato y administración de esta fundación, hace consignación de 370 pesetas para

penión de estudios a parientes de la fundadora y, a falta de estudiantes, para dotar doncellas, también deudas de la misma, que hayan de contraer matrimonio o ingresar en religión, a cuyo efecto se publica la presente convocatoria, sujetándose a las condiciones y orden de prelación que siguen:

1.ª Los hijos descendientes de José Berdún (hermano de la testadora) y de Agustina Sancho, su mujer, que hayan de seguir estudios de Gramática, Artes, Cánones o Teología en Universidad aprobada. En defecto de ellos o de pariente capaz de obtener el legado, las hijas y descendientes de los mismos José Berdún y Agustina Sancho, para ayuda de matrimonio o de estado religioso.

2.ª La pensión de estudios se consignará por tiempo máximo de doce años, y caso de concurrir varios pretendientes se otorgará al que se considere más apto. Cualquiera que sea el agraciado será obligación acreditar todos los años su aprovechamiento, con justificación de los Maestros, así como también su recogimiento, buen modo de proceder y que frecuentan los Sacramentos.

3.ª Si hay lugar a la consignación de dotes para matrimonio o religión será condición precisa para percibirla que se justifique previamente haber contraído legítimo matrimonio o profesado canónicamente.

4.ª Los hijos y descendientes de Antonio Martín y Engracia Berdún, dentro de ellos sin prelación alguna, con las mismas distinciones de estudios y dotes de preferencia de los estudiantes.

5.ª A falta de parientes de la testadora, según los llamamientos expresados, los hijos e hijas del lugar de Lecinena, naturales y oriundos de dicho lugar, con las mismas prevenciones y calidades que quedan expresadas para los parientes.

6.ª Las solicitudes se admitirán en la Secretaría de esta Junta (Agustina Simón, número 2, entresuelo) durante el plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y a las mismas deberán acompañar los documentos pertinentes a la justificación del derecho, todos ellos reintegrados con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 13 de diciembre de 1957. El Gobernador civil, Presidente, José-Manuel Pardo de Santayana.

Núm. 6.671

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

D. Luis Argente Llanas ha solicitado de esta Excmo. Corporación municipal la devolución de la fianza que depositó para responder de la ejecución de las obras del ramal de alcantarillado de la Institución "Virgen del Pilar".

Lo que se hace público, conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al solicitante por razón del contrato garantizado.

Zaragoza, 13 de diciembre de 1957. El Alcalde-Presidente, Luis Gómez Laguna.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 6.673

D. Fernando Duce Alcalá ha solicitado de esta Excmo. Corporación municipal la devolución de la fianza que depositó para responder de la ejecución de las obras de alcantarillado y abastecimiento de aguas en las calles que limitan el Hospital de Epidemiados, Parque Móvil y adyacentes.

Lo que se hace público, conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al solicitante por razón del contrato garantizado.

Zaragoza, 13 de diciembre de 1957. El Alcalde-Presidente, Luis Gómez Laguna.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 6.674

D. Luis Argente Llanas ha solicitado de esta Excmo. Corporación municipal la devolución de la fianza que depositó para responder de la ejecución de las obras de pavimentación de la calle de Barbasán.

Lo que se hace público, conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al soli-

citante por razón del contrato garantizado.

Zaragoza, 13 de diciembre de 1957. El Alcalde-Presidente, Luis Gómez Laguna.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

* * *

Núm. 6.672.

D. Luis Argente Llanas ha solicitado de esta Excm. Corporación municipal la devolución de la fianza que depositó para responder de la ejecución de las obras de pavimentación de las calles de Santa Teresa de Jesús y Nueva.

Lo que se hace público, conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al solicitante por razón del contrato garantizado.

Zaragoza, 13 de diciembre de 1957. El Alcalde-Presidente, Luis Gómez Laguna.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

* * *

Núm. 6.677

D. Luis Argente Llanas ha solicitado de esta Excm. Corporación municipal la devolución de la fianza que depositó para responder de la ejecución de las obras de pavimentación de las calles de San Ignacio de Loyola y General Sueiro.

Lo que se hace público, conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al solicitante por razón del contrato garantizado.

Zaragoza, 13 de diciembre de 1957. El Alcalde-Presidente, Luis Gómez Laguna.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

* * *

Núm. 6.678

D. Luis Argente Llanas ha solicitado de esta Excm. Corporación municipal la devolución de la fianza que depositó para responder de la ejecución de las obras de pavimentación parcial de las calles de San Ignacio de Loyola y General Sueiro.

Lo que se hace público, conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días puedan pre-

sentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al solicitante por razón del contrato garantizado.

Zaragoza, 13 de diciembre de 1957. El Alcalde-Presidente, Luis Gómez Laguna.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

* * *

Núm. 6.679

D. Manuel Mateo Blanco ha solicitado de esta Excm. Corporación municipal la devolución de la fianza que depositó para responder de la ejecución de las obras de encintado y pavimentación del andén central de la Plaza de Santa Cruz.

Lo que se hace público, conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al solicitante por razón del contrato.

Zaragoza, 13 de diciembre de 1957. El Alcalde-Presidente, Luis Gómez Laguna.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

* * *

Núm. 6.681

D. Luis Argente Llanas ha solicitado de esta Excm. Corporación municipal la devolución de la fianza que depositó para responder de la ejecución de las obras de pavimentación de la calle de Via Verde.

Lo que se hace público, conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al solicitante por razón del contrato garantizado.

Zaragoza, 13 de diciembre de 1957. El Alcalde-Presidente, Luis Gómez Laguna.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

* * *

Núm. 6.702

"Izuzquiza Arana", S. A., ha solicitado de esta Excm. Corporación municipal la devolución de la fianza que depositó para responder al cumplimiento de un suministro de tuberías de hierro.

Lo que se hace público, conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo quince días puedan presentar

reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al solicitante por razón del contrato garantizado.

Zaragoza, 13 de diciembre de 1957. El Alcalde-Presidente, Luis Gómez Laguna.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 6.692

Caja de Recluta núm. 42-Zaragoza

JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION CIRCULAR

El alistamiento del reemplazo de 1958 y todas las operaciones subsiguientes se efectuarán con sujeción a los preceptos y lechas marcados en el vigente Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, teniendo muy en cuenta las instrucciones siguientes:

1.ª Con el personal comprendido en el inciso segundo de la Orden conjunta de los Ministerios del Ejército y Aire de 1.º de junio de 1950 ("Boletín Oficial del Estado" número 156), que puede aspirar a prestar servicio en el Ejército del Aire, se dará cumplimiento a cuanto dispone el inciso tercero de dicha disposición.

2.ª Con referencia a la clasificación del reemplazo de 1958, juntamente con éste revisarán los mozos que se encuentren con la clasificación de excluidos temporales por física, prórrogas de incorporación a filas de primera clase de los reemplazos de 1954 y 1956, y todos aquellos que voluntariamente deseen efectuarlo, pertenecientes a los reemplazos de 1955 y 1957.

3.ª En el acta de alistamiento figurarán todos los mozos nacidos en el año 1937, y los que, habiendo nacido en otra localidad en el citado año, lleven residiendo con sus padres más de un año en el municipio y estén empadronados en el de residencia. Esta acta será fiel reflejo de la relación de varones nacidos expedida por el Juzgado, más los empadronados en el Ayuntamiento que no figuren en la misma por distintas causas, y los comprendidos en el párrafo anterior que sean naturales de otros puntos. Si algún mozo no figurase inscrito en el Registro Civil y si en la parroquia se acompañará partida de bautismo.

4.ª En el acta de rectificación del alistamiento se harán constar en "inclusiones" todos los mozos que no sean nacidos en la localidad, especificando punto de naturaleza, fecha de nacimiento, nombre de los padres y conformidad para su inclusión que le prestó el Ayuntamiento de naturaleza, haciendo constar número de oficio y

fecha del mismo. En "exclusiones" figurarán todos los mozos nacidos en la localidad que sean alistados en otros municipios con mejor derecho, haciendo constar el número y fecha del oficio en el que el otro Ayuntamiento dió su conformidad, procurando no excluir ningún mozo "hasta tanto no se tenga la debida constancia de haber quedado alistado", ya que en este caso se aplicará por esta Junta la máxima sanción al funcionario responsable, debiendo figurar claramente nombre de la localidad y provincia en que lo haya sido definitivamente. En la misma nota figurarán todos los fallecidos, cuyo número será igual a los expresados en la relación de nacidos, expedida por el Juzgado, obrante ya en esta Junta, y si hubiese alguno que no figurase en la misma, se unirá a dicha acta de rectificación el certificado de defunción correspondiente, como justificante de la exclusión.

5.^a En el "acta de cierre definitivo" figurarán los mozos alistados en firme, una vez deducidas o añadidas las bajas y altas correspondientes, y se formulará la misma "por riguroso orden alfabético de apellidos", confrontando la fecha de su nacimiento con la de la relación de nacidos.

6.^a Los expedientes individuales, además de los certificados de reconocimiento, talla y alegación y certificado de nacimiento, contendrán tres filiaciones por mozo, ajustadas al modelo e instrucciones que cita el apartado primero de la Orden de la Presidencia de 27 de noviembre de 1954 ("Boletín Oficial del Estado" número 336, publicada en el "Diario Oficial" número 276 del mismo año), las cuales confrontarán en un todo con el cierre definitivo, y el número de expedientes individuales será igual al de los mozos alistados definitivamente; es decir: un expediente por cada mozo, incluidos los declarados prófugos, que, además, adjuntarán el correspondiente de prófugo, dejando en blanco los datos que se desconozcan correspondientes a la documentación del expediente individual. En las filiaciones se hará constar, a continuación de la especialidad a que se dedica cada mozo, organismo en el que presta sus servicios como empleado, si lo es del Estado, Provincia o Municipio, y si es obrero, nombre y actividad a que se dedica la Empresa donde trabaja, poniendo sumo cuidado al estampar dichos datos sobre la exactitud de los mismos, toda vez que se exigirá grave responsabilidad al funcionario que dé datos ficticios, conforme determina la Orden anterior-

mente citada. Si algún mozo no sabe firmar estampará la huella dactilar en la triple filiación y demás documentos que figuren en su expediente individual, y si fuesen reconocidos en otros municipios, la documentación que se reciba de ellos quedará archivada en el Ayuntamiento de alistamiento, y a su vista se expedirá otra, firmada por el Alcalde y Secretario correspondiente, pero en ningún caso firmarán por el interesado familiar o persona alguna, dejando eventualmente el lugar de la firma del interesado en blanco. Los mozos, al firmar las filiaciones respectivas, lo efectuarán precisamente con el nombre oficial, debiendo hacerse caso omiso de los nombres ficticios con los que por costumbre o capricho hayan sido llamados por sus familiares.

7.^a Después del segundo domingo de febrero, y en el plazo de ocho días, tendrán entrada en esta Junta, sin excusa ni pretexto alguno, las actas de alistamiento, rectificación y cierre definitivo, extendidas en impresos de modelo oficial.

8.^a Se remitirán a esta Junta, antes del día 20 de marzo próximo, el acta de declaración de soldados, los expedientes individuales, expedientes de prófugos, estadística militar y relación de revisión.

9.^a Los expedientes de prórroga de primera clase y expedientes de revisión se encontrarán en esta Junta, como mínimo, con diez días de antelación al señalado para la revisión.

10.^a En la relación de revisión se hará constar el nombre y apellidos de los padres, hermanos y mozos que hayan de ser reconocidos; los prófugos, los pendientes de clasificación y los que voluntariamente deseen revisar de los reemplazos de 1955 y 1957, así como los que cesen en física o prórroga. Los Ayuntamientos que no tengan mozos ni personal alguno sujeto a revisión enviarán igualmente la citada relación en sentido negativo.

11.^a Los mozos que se encuentren sirviendo en la Marina y de los cuales no se haya dado cumplimiento al artículo 71 del Reglamento de Reclutamiento, se interesarán por el Ayuntamiento el certificado de estar voluntario, en la misma, a la vista del cual serán excluidos del alistamiento, haciendo constar en las actas respectivas, a las cuales se unirá el certificado, haciéndolo precisamente en el acta de rectificación.

12.^a Con los individuos que se acogan a los beneficios de exención del servicio militar, dada su condición de

mineros, se tendrá en cuenta para la tramitación de sus peticiones lo dispuesto por Decreto del Ministerio del Ejército de 26 de septiembre de 1952 ("Boletín Oficial del Estado" número 288), y Orden-circular de 31 de octubre de 1952 ("Diario Oficial" número 275) y, además, muy en particular, la Orden-circular de 8 de marzo de 1954 ("Diario Oficial" núm. 56), que dispone fecha de presentación de instancias y documentación ante los Ayuntamientos por las Empresas, documentación que tendrá entrada en esta Junta antes del día 1.^o de abril próximo.

13.^a En los certificados de reconocimiento efectuados a padres y hermanos, como causantes de la incoación de expedientes de prórroga de primera clase, se hará constar con toda claridad la profesión u oficio habitual a que se dedica el reconocido, sin cuyo requisito no se concederán las prórrogas alegadas.

Esta Junta espera de los señores Alcaldes, Secretarios y de cuantos funcionarios intervengan en las operaciones expresadas, el máximo celo y colaboración en la tramitación de las mismas, evitando, así la necesidad de tomar medida disciplinaria alguna contra los responsables, que en tal caso se vería obligada a aplicar con todo rigor.

Lo que en circular de este día se pene en conocimiento de todos los Ayuntamientos y Secciones de Quintas afectas a esta Junta de Clasificación y Revisión para su conocimiento y exacto cumplimiento.

Zaragoza, 10 de diciembre de 1957.
El Teniente Coronel Presidente, Francisco Marcellán Alcubierre.

Núm. 4.472

Jefatura de Obras Públicas

Permisos de circulación de automóviles expedidos por esta Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza durante el mes de junio de 1957.

(Continuación: Véase «B. O.» núm 289)

Día de la inscripción: 12.

Número de matrícula; Z-15974.

Procedencia: N.

Categoría: 1.^a

Marca: Lambretta.

Tipo: Moto.

Número de asientos: 2.

Tara: 85 Kg.

Número del motor: 19721.

Cilindros: 1.

HP.: 1.

Número del bastidor: 6A2340.
 Capacidad depósito de combustible:
 6 litros.
 Dimensiones de las cubiertas ante-
 riores y posteriores: 400 x 18.
 Nombre y apellidos del propietario:
 Martín Ramos.
 Domicilio y población: Peñaflo
 (Zaragoza).
 Servicio: P.
 Datos complementarios: Producción
 nacional.

Día de la inscripción: 12.
 Número de matrícula: Z-15975.
 Procedencia: N.
 Categoría: 1.^a
 Marca: Lambretta.
 Tipo: Moto.
 Número de asientos: 2.
 Tara: 85 Kg.
 Número del motor: 19798.
 Cilindros: 1.
 HP.: 1.
 Número del bastidor: 2A5425.
 Capacidad depósito de combustible:
 6 litros.
 Dimensiones de las cubiertas ante-
 riores y posteriores: 400 x 18.
 Nombre y apellidos del propietario:
 Antonio Serena.
 Domicilio y población: Alfajarín
 (Zaragoza).
 Servicio: P.
 Datos complementarios: Producción
 nacional.

Día de la inscripción: 12.
 Número de matrícula: Z-15976.
 Procedencia: N.
 Categoría: 1.^a
 Marca: Lambretta.
 Tipo: Moto.
 Número de asientos: 2.
 Tara: 85 Kg.
 Número del motor: 18657.
 Cilindros: 1.
 HP.: 1.
 Número del bastidor: 2A4399.
 Capacidad depósito de combustible:
 6 litros.
 Dimensiones de las cubiertas ante-
 riores y posteriores: 400 x 18.
 Nombre y apellidos del propietario:
 Macario López.
 Domicilio y población: Castelnou
 (Teruel).
 Servicio: P.
 Datos complementarios: Producción
 nacional.

Día de la inscripción: 12.
 Número de matrícula: Z-15977.
 Procedencia: N.
 Categoría: 1.^a
 Marca: An-Bar.
 Tipo: Moto.
 Número de asientos: 2.
 Tara: 60 Kg.

Número del motor: 1408.
 Cilindros: 1.
 HP.: 1.
 Número del bastidor: 1408.
 Capacidad depósito de combustible:
 6 litros.
 Dimensiones de las cubiertas ante-
 riores y posteriores: 250 x 20.
 Nombre y apellidos del propietario:
 José Díaz.
 Domicilio y población: Lucero del
 Alba, 4, Zaragoza.
 Servicio: P.
 Datos complementarios: Producción
 nacional.

Día de la inscripción: 12.
 Número de matrícula: Z-15978.
 Procedencia: N.
 Categoría: 1.^a
 Marca: Montesa.
 Tipo: Moto.
 Número de asientos: 2.
 Tara: 75 Kg.
 Número del motor: MM73190.
 Cilindros: 1.
 HP.: 1.
 Número del bastidor: MB73190.
 Capacidad depósito de combustible:
 6 litros.
 Dimensiones de las cubiertas ante-
 riores y posteriores: 275 x 19.
 Nombre y apellidos del propietario:
 Fausto Anadón.
 Domicilio y población: Moncasi, 9,
 Zaragoza.
 Servicio: P.
 Datos complementarios: Producción
 nacional.

Día de la inscripción: 12.
 Número de matrícula: Z-15979.
 Procedencia: N.
 Categoría: 1.^a
 Marca: Mobylette.
 Tipo: Ciclomotor.
 Número de asientos: 1.
 Tara: 35 Kg.
 Número del motor: 6334.
 Cilindros: 1.
 HP.: 1.
 Número del bastidor: Z1451.
 Capacidad depósito de combustible:
 2 litros.
 Dimensiones de las cubiertas ante-
 riores y posteriores: 600 x 50.
 Nombre y apellidos del propietario:
 Vicente Arenas.
 Domicilio y población: Casetas (Za-
 ragoza).
 Servicio: P.
 Datos complementarios: Producción
 nacional.

Día de la inscripción: 12.
 Número de matrícula: Z-15980.
 Procedencia: N.
 Categoría: 1.^a
 Marca: Mobylette.

Tipo: Ciclomotor.
 Número de asientos: 1.
 Tara: 35 Kg.
 Número del motor: 18140.
 Cilindros: 1.
 HP.: 1.
 Número del bastidor: Z1485.
 Capacidad depósito de combustible:
 2 litros.
 Dimensiones de las cubiertas ante-
 riores y posteriores: 600 x 50.
 Nombre y apellidos del propietario:
 Pedro Martínez.
 Domicilio y población: Coso, núme-
 ro 158, Zaragoza.
 Servicio: P.
 Datos complementarios: Producción
 nacional.

Día de la inscripción: 12.
 Número de matrícula: Z-15981.
 Procedencia: N.
 Categoría: 1.^a
 Marca: Mobylette.
 Tipo: Ciclomotor.
 Número de asientos: 1.
 Tara: 35 Kg.
 Número del motor: 25571.
 Cilindros: 1.
 HP.: 1.
 Número del bastidor: A5914.
 Capacidad depósito de combustible:
 2 litros.
 Dimensiones de las cubiertas ante-
 riores y posteriores: 600 x 50.
 Nombre y apellidos del propietario:
 Pedro Barcelona.
 Domicilio y población: Miralbueno,
 número 118, Zaragoza.
 Servicio: P.
 Datos complementarios: Producción
 nacional.

Día de la inscripción: 12.
 Número de matrícula: Z-15982.
 Procedencia: N.
 Categoría: 1.^a
 Marca: Mobylette.
 Tipo: Ciclomotor.
 Número de asientos: 1.
 Tara: 35 Kg.
 Número del motor: 23713.
 Cilindros: 1.
 HP.: 1.
 Número del bastidor: A4377.
 Capacidad depósito de combustible:
 2 litros.
 Dimensiones de las cubiertas ante-
 riores y posteriores: 600 x 50.
 Nombre y apellidos del propietario:
 José Duró.
 Domicilio y población: Garrapini-
 llos (Zaragoza).
 Servicio: P.
 Datos complementarios: Producción
 nacional.

Día de la inscripción: 12.
 Número de matrícula: Z-15983,

Procedencia: N.
 Categoría: 1.^a
 Marca: Guzzi.
 Tipo: Moto.
 Número de asientos: 1.
 Tara: 45 Kg.
 Número del motor: ISA10041.
 Cilindros: 1.
 HP.: 1.
 Número del bastidor: MGH10073.
 Capacidad depósito de combustible: 7 litros.
 Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 650 x 50.
 Nombre y apellidos del propietario: Miguel Morata.
 Domicilio y población: Acered (Zaragoza).
 Servicio: P.
 Datos complementarios: Producción nacional

Día de la inscripción: 12.
 Número de matrícula: Z-15984.
 Procedencia: N.
 Categoría: 1.^a
 Marca: Guzzi.
 Tipo: Moto.
 Número de asientos: 1.
 Tara: 45 Kg.
 Número del motor: ISA141811.
 Cilindros: 1.
 HP.: 1.
 Número del bastidor: MGH541246.
 Capacidad depósito de combustible: 7 litros.
 Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 650 x 50.
 Nombre y apellidos del propietario: José Montero.
 Domicilio y población: Ariza (Zaragoza).
 Servicio: P.
 Datos complementarios: Producción nacional.

(Continuará)

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1958, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Presupuesto ordinario
 6.696.—Bisimbre
 6.697.—Fayón
 6.698.—Fabara

Núm. 6.700

BREA DE ARAGON

El Ayuntamiento de esta villa instruye expediente para la desafección del servicio público del edificio dedicado actualmente a escuelas.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 8.º del Reglamento de Bienes de 27 de mayo de 1955, pudiendo presentar observaciones en el plazo de un mes.

Brea de Aragón, 16 de diciembre de 1957.—El Alcalde, F. Pinilla.

Núm. 6.680

JÁULIN

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento, en sesión de fecha 8 de los corrientes, el nuevo proyecto de construcción de dos viviendas para Maestros, en esta localidad, se somete el mismo a información pública por espacio de un mes, a los efectos que determina el artículo 32 de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956.

Jaulín, 13 de diciembre de 1957.—El Alcalde, Carlos Lobera.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 6.640

Audiencia Territorial

D. Ramón Valle Aranda, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifico: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo Civil en los autos a que luego se hará mención, copiados, dicen:

"Sentencia número 156. — Señores: Presidente, Ilmo. Sr. D. Francisco González Inglada; Magistrados: Ilustrísimo Sr. D. Carlos de Lara y Guerrero e Ilmo. Sr. D. Antonio Ruiz Sanromán.

En la ciudad de Zaragoza a 29 de octubre de 1957.—La Sala de lo Civil de esta Excm. Audiencia, habiendo visto en grado de apelación los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, promovidos ante el Juzgado de primera instancia de La Almunia de Doña Godina por D. Rafael Lorente Carqué, D. Indalecio Ariza Lorente, don Domingo Cimorra Sisamón, D. Agustín Adiego Moreno, D. Gregorio Adiego Moreno, D. Marcelo Gil Navarro, D. Macario Rodríguez Navarro, D. José Navarro Ariza, D. Rafael Adiego Moreno,

D. Crescencio Vicaría Ibáñez, D. Gonzalo Noguerras Alda, D. Jesús Lorente Escuer, D. Bonifacio Lázaro Maella, D. Francisco Rodríguez Román, D. Arsenio Adiego Almazán, D. Ignacio Sanz Martínez, D. Marcelino Ariza Martínez, D. Manuel Martínez Domínguez y D. Pablo Barbod Muñoz, todos ellos mayores de edad, labradores y vecinos de Lumpiaque, representados en esta alzada por el Procurador don José Velasco Callizo, bajo la dirección del Letrado D. Emilio Laguna Azorín, contra los Ayuntamientos de Lumpiaque y Rueda de Jalón, representados por sendos señores Alcaldes, y éstos, respectivamente, por los Procuradores D. Generoso Peiré Zoco, con la dirección del Letrado D. Miguel Rabanos Velasco, y D. Vicente Aranda Gómara, defendido por el Letrado D. Enrique Isábal Pallarés, sobre acción declarativa y reivindicatoria, cuyos autos se han elevado a esta Superioridad en virtud de apelación deducida por los actores y ambos demandados,

Fallamos: Que en desestimación del presente recurso respecto a todas las partes que lo han deducido, y de las excepciones propuestas, y con estimación parcial de la demanda, debemos declarar y declaramos:

1.º Que los actores que más abajo se mencionan son dueños en pleno dominio de las fincas que también se relacionan, libres de cargas y limitaciones y no sujetos, por tanto, a servidumbre de pastos, excepto en cuanto a las mismas o parte de ellas se hallarán comprendidas dentro del perímetro reseñado a continuación, sobre cuya extensión superficial tienen adquirida, por prescripción inmemorial, servidumbre de pastos los Ayuntamientos de Rueda de Jalón y Lumpiaque, en mancomún, por mitad, y en cuyo caso quedarán aquéllas o sus porciones comprendidas en el referido perímetro, sujetas a dicha servidumbre de pastos. La conformación de ese perímetro es la siguiente:

Primer cuartel ("Chillo"): Lo constituyen las viñas existentes en la parte derecha del barranco, a partir de la de "Isabelano" hasta donde empieza el cuartel de "La Ginestosa".

Segundo cuartel ("Carrascal"): Comprende este lote las viñas existentes en la parte izquierda del barranco, a partir de la canal de "Isabelano" hasta donde empieza el cuartel de "La Ginestosa".

Tercer cuartel ("Ginestosa"): Comprende desde el barranquillo, a tomar el camino del "Sotillo", hasta la derecha del mismo por la parte derecha, y

por la izquierda desde la cabaña de Pascual Navarro, tomando el camino de la balsa y de allí al camino de la paridera nueva, continuando abajo hasta el alto de "La Hoya", por la orilla de "Polo Negro", a buscar el barranquillo por el gradal de José Huera.

Cuarto cuartel ("Lastra Bené"): Comprende este lote las viñas existentes desde la paridera nueva hasta "Las Matazas", barranco arriba a la izquierda, como asimismo las partidas de "Peña Zornoza" y "Bené".

Quinto cuartel ("Matatordella"): Comprende este lote desde el camino de la paridera de "La Bárbara" a la de "Almaluez", por el camino de la sarda arriba, hasta la cantera de Tablares", concluyendo en la caseta del tío Lucas, a pasar "El Charco Nuevo", y

Sexto cuartel ("Sarda"): Comprende este lote desde "La Cruz del Tío Dionisio", camino de la sarda arriba a la derecha, mojonera de "Sotilla" adelante, a concluir en la carretera de Magallón a La Almunia. Los actores y las fincas son las siguientes:

D. Rafael Lorente Carqué, en nombre y representación de su esposa, doña Pilar Egea Bravo, sobre las siguientes fincas:

a) Campo seco en partida de "La Balsa", de cabida 21 áreas 45 centiáreas. Lindante: Al Norte, paso de la Balsa; al Sur, Jenaro Martínez; al Este, Manuel Ejea, y al Oeste, Juan Bravo. Inscrita al tomo 1.208, libro 21 de Lumpiaque, folio 215, finca número 1.445, inscripción primera.

b) Campo seco en partida "Valpuerta", de cabida 57 áreas 22 centiáreas, que linda: Al Norte, Manuel Trébol; Sur, camino; Este, Mariano Lorente, y Oeste, Mariano-José Lorente. Inscrita al tomo 1.208, libro 21 de Lumpiaque, folio 219, finca número 1.447, inscripción primera.

c) Porción de campo seco en partida "Tablares", de cabida 85 áreas 82 centiáreas, que linda: Al Norte, José Mirasol; Sur, Justo Adiego; Este, camino, y Oeste, Manuel Lorente. Inscrita al tomo 1.208, libro 21 de Lumpiaque, folio 221, finca número 1.448, inscripción primera.

d) Porción de campo seco en partida "Tablares", de cabida 64 áreas 37 centiáreas. Linda: Al Norte, Manuel Lorente; Sur, camino; Este, Justo Sanz, y Oeste, Pablo Lorente. Inscrita al tomo 1.208, libro 21 de Lumpiaque, folio 223, finca número 1.449, inscripción primera.

e) Campo seco en partida "Millán", de cabida 7 áreas 25 centiáreas. Linda: Al Norte, Atanasio Grima; Este, Juan Lázaro, y Oeste, Mariano Do-

minguez. Inscrita al tomo 1.208, libro 21 de Lumpiaque, folio 225, finca número 1.450, inscripción primera.

f) Campo en la partida "Senda de Rueda", de cabida 14 áreas 30 centiáreas. Linda: Al Norte, José Lorente; Sur, rasa; Este, Domingo Yuz, y Oeste, Juan Bazán. Inscrita al tomo 1.208, libro 21 de Lumpiaque, folio 225, finca número 1.451, inscripción primera.

g) Campo en partida "Val Media", de cabida 8 áreas 94 centiáreas. Linda: Al Norte, herederos de Vicente Bravo; Sur, Francisco Velázquez; Este, Mariano Garijo, y Oeste, Pilar Valero. Inscrita al tomo 1.208, libro 21 de Lumpiaque, folio 229, finca 1.452, inscripción primera.

h) Era en término de Lumpiaque, partida "Las Eras", de cabida 7 áreas 15 centiáreas. Linda: Al Norte, Antonio Lorente; Sur, Bruno Lorente; Este, Felipe Gil, y Oeste, Rita Cuartero. Inscrita al tomo 1.208, libro 21 de Lumpiaque, folio 231, finca 1.433, inscripción primera.

D. Indalecio Ariza Lorente, sobre las siguientes fincas:

1. Viña en partida de monte de "La Ginestosa", de cabida 2 hectáreas 75 áreas 32 centiáreas. Linda: Al Norte, finca de Vicente Enseñat; al Sur, monte; al Este, Federico Escuer, y al Oeste, Santiago Andrés. Inscrita al tomo 1.125 del Archivo, libro 17 de Lumpiaque, folio 192 vuelto, finca 1.036, inscripción segunda.

3. Campo en partida "Quemada", de 88 áreas 92 centiáreas. Linda: Al Norte, monte común y Juan Lorente; al Este, Lorenzo Ariza; al Sur, camino, y al Oeste, Juan Lorente, dedicado a viña.

4. Otro en partida "Cadenas", de 1 hectárea 21 áreas 18 centiáreas. Linda: Al Norte, Jenaro Martínez; al Este, Carlos Lorente; al Sur y Oeste, Mariano Segura, dedicado a viña.

5. Otro en partida "Sarda", de 48 áreas 72 centiáreas. Linda: Al Norte, Pablo Nogueras; al Este, herederos de José Casañ; al Sur, Dámaso Gracia, y al Oeste, Pablo García, dedicado a viña.

6. Otro en partida "Quemada", de 1 hectárea 34 áreas 80 centiáreas. Linda: Al Norte, camino y Manuel Martínez; al Este, camino y Mariano Segura; al Sur, Mariano Segura y Elvira Ariza, y al Oeste, Tomasa Adiego, dedicado a viña.

D. Agustín Adiego Moreno, sobre las siguientes fincas:

1. Campo de seco en partida del "Sotillo", de 1 cahiz y 1 hanega de tierra, igual a 64 áreas 36 centiáreas. Lindante: Norte, Dolores Mirasol; Sur,

José Redó, y Este y Oeste, Gregorio Maella. Inscrito al tomo 1.135, libro 18 de Lumpiaque, folio 167, finca 1.100, inscripción segunda.

2. Campo en partida "Sarda", de 1 cahiz y 4 hanegas de tierra, igual a 85 áreas 82 centiáreas. Lindante: Norte, Mariano Navarro Embid; Sur, Faustino Lorente; Este, Guillermo Bravo, y Oeste, Domingo Blasco. Inscrito al tomo 1.135, libro 18 de Lumpiaque, folio 157 vuelto, finca 1.097, inscripción segunda.

3. Campo en partida de "Campo Royo", de cabida 3 cahices, o sea 1 hectárea 71 áreas 64 centiáreas. Linda: Al Norte, camino de Carenas; Sur, finca de Francisco Martínez; Este, Valentina Adiego, y Oeste, finca de Pablo Barbod. Inscrito al tomo 1.161, libro 20, folio 54, finca 1.250, inscripción primera; y

4. Campo en partida de "La Atalaya", de cabida 18 áreas 70 centiáreas. Linda: Al Norte, finca de Gregorio Adiego Yus; Sur, otra de Hilario Anadón; Este, con la de Pablo Barbod, y Oeste, Valentina Adiego. Inscrita al tomo 1.171, libro 20 de Lumpiaque, folio 56, finca 1.251, inscripción primera.

D. Gregorio Adiego Moreno, sobre las siguientes fincas:

1. Campo en partida "Los Visos", de 3 cahices y 6 hanegas, o sea 2 hectáreas 13 áreas 96 centiáreas. Linda: Al Norte, Manuel Embid; Sur, dehesa del Bado; Este, Martina Adiego, y Oeste, María Lorente. Inscrito al tomo 941, libro 12 de Lumpiaque, folio 179, finca 590, inscripción cuarta, y

D. José Navarro Ariza, sobre las siguientes fincas:

3. Parcela número 358, polígono 11, viña en partida "Ginestosa", de cabida 1 hectárea 2 áreas 40 centiáreas. Linda: Al Norte, Julián Lorente Lorente; Este, Manuel Navarro Lorente; Sur, José Lorente Lorente, y Oeste, Eusebio Lorente Muñoz.

4. Parcela núm. 525, polígono 11, campo en partida "Cristina", de cabida 60 áreas 40 centiáreas. Linda: Al Norte, Alvaro Dominguez; Este, municipio; Sur, Pablo Barbod Mirasol, y Oeste, Antonio Fabra.

5. Parcela núm. 539, polígono 11, campo en igual partida, de cabida 31 áreas 20 centiáreas. Linda: Al Norte, municipio; Este, José Navarro Ariza; Sur, término de Epila, y Oeste, municipio.

6. Parcela núm. 21, polígono 13, viña y erial a pastos en partida "Botella", de cabida 2 hectáreas 74 áreas 20 centiáreas. Linda: Al Norte, térmi-

no de Rueda; Este y Sur, camino, y Oeste, barranco.

2.º Que debemos absolver y absolvemos a los demandantes de la reconvencción contra ellos formulada por ambos Ayuntamientos demandados, declarando no haber lugar a la nulidad solicitada de los títulos adquisitivos ni de las inscripciones registrales de las fincas que se relacionan en el hecho primero de la demanda.

Condenando a los demandantes y demandados a estar y pasar por las anteriores declaraciones y, como consecuencia de la primera de ellas, a que los Ayuntamientos de Rueda de Jalón y Lumpiaque entreguen a los propietarios de las fincas reseñadas en la misma citada declaración las cantidades percibidas por las subastas de los pastos de las fincas o partes de fincas que se hallen libres de esa servidumbre, y a partir de la subasta del año 1938; condenando asimismo a los citados demandados a que se abstengan en lo sucesivo de perturbar el uso y disfrute de dichas fincas o partes de las mismas pretendiendo el ejercicio de cualquier carga, gravamen o licitación; sin hacer expresa condena de las costas procesales originadas en ninguna de ambas instancias.

En lo que esta sentencia se halle conforme con la recurrida, la confirmamos, y en lo que no, la revocamos.

Y cuidese por el Juez actuante, a la sazón señor Garayo Sánchez, y el regente, señor Santacruz Velázquez, de evitar en lo sucesivo las irregularidades procesales anotadas en el último resultando de esta resolución.

Publíquese la presente en el "Boletín Oficial", llévase testimonio de ella al rollo de Sala, notifíquese a las partes, tómense las anotaciones correspondientes y devuélvanse las actuaciones originales al Juzgado de procedencia, con testimonio de esta resolución, para su conocimiento, observancia y demás efectos.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — F. González. — C. de Lara. — Antonio Ruiz". (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero

Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia para su publicación, a los efectos de lo dispuesto en el Decreto de 2 de mayo de 1931, expido y firmo la presente en Zaragoza, con el visto bueno del Ilustrísimo Señor Presidente, a trece de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. — El Secretario, Ramón Valle. — Visto bueno: El Presidente, José-María Martín,

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 6.695

JUZGADO NUM. 3

D. Francisco-Alberto Gutiérrez Moreno, Juez de instrucción del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las costas causadas en la causa de este Juzgado número 265 de 1953, sobre violencia, contra José Royo Granell, se saca a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo y plazo de veinte días, la casa embargada al mismo siguiente:

Casa de planta baja, con corral, sita en la calle Zorrilla, número 6, de esta ciudad, cuya vivienda tiene tres habitaciones, cocina y galería con water, que sale al corral. Linda: Frente, calle de su nombre; derecha entrando, José Adán; izquierda, Feliciano Angel, y espalda, corral de la otra casa, que se ignora. Superficie total de 200 metros cuadrados, y de ellos corresponden al edificio 80 metros, y cuya valoración es de 40.000 pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día 17 de enero próximo, a las once de la mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado. Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar el 10 por 100 de la tasación y presentar el documento de identidad, sin cuyos requisitos de serán admitidos, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Dado en Zaragoza a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. — El Juez, Francisco-Alberto Gutiérrez. — El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 6.703

JUZGADO NUM. 3

D. Francisco-Alberto Gutiérrez Moreno, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 3 de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo a instancia de D.ª Justa Miguel Villacampa, representada por el Procurador señor Aranda, contra D. Pascual Bernar Ayora, en reclamación de 3.648 pesetas de principal y la de pesetas 2.000 para costas, en cuyo juicio, por ser firme y ejecutoria la sentencia dictada y entrando en su ejecución, se ha acordado sacar a pública licitación, por tercera vez y sin sujeción a tipo, ante la sala-audiencia de este Juzgado, simultáneamente con el de Hajar, para el día 24 de enero próximo, a las diez de su mañana, lo siguiente:

Finca sita en término de Albalate del Arzobispo y su partida de "La Pla-

na", de 1 hectárea 88 áreas, campo secano dedicado al cultivo de cereales. Valorada en 10.500 pesetas.

Otra finca sita en Albalate y su partida "Defensa", de 21 áreas, dedicada a cereales y a olivar. Valorada en pesetas 4.500.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en el acto deberán consignar en el Juzgado el 10 por 100 de la tasación y el documento de identidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán los que no los presenten; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero, hallándose en los autos certificación de cargas, que podrán ser examinadas por quien lo desee, y que las cargas preferentes y anteriores al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta, subrogándose en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza, a siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. — El Juez, Francisco - Alberto Gutiérrez. — El Secretario, Francisco Polo.

Núm. 6.694

EJEA DE LOS CABALLEROS

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio de interdicción de recobrar la posesión, instado por el Procurador D. Carlos Dehesa Sumelzo, en nombre y representación de D. José Ferrández Erlés, contra D.ª María-Cruz Ezquerria Garcés, representada por el Procurador D. Luis Sanz Alvarado, y otros, por medio de la presente se emplaza a los demandados rebeldes D. Miguel Berdor Lamarca, D. José Abadía Gracia y D. Ricardo Sanz Erlés a fin de que dentro del término de veinte días comparezcan ante la Excelentísima Audiencia Territorial de Zaragoza a hacer uso de su derecho en la apelación interpuesta contra la sentencia dictada por este Juzgado por la parte demandante, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia a fin de que sirva de emplazamiento a los demandados rebeldes D. Miguel Berdor Lamarca, D. José Abadía Gracia y don Ricardo Sanz Erlés, expido la presente en Ejea de los Caballeros a diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. — El Secretario judicial, A. Moreno.